

T.F. 15.07.09



2 D.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**DELEGA FACULTADES EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA FORMA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 272/1117**

Santiago, 07 de Julio de 2009.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO. ....

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Circular stamp: Vº Bº, D. Sec. Gral. Gobierno]*

**VISTOS:** La Ley Nº 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; La ley Nº 20.314, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2009, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 313 y 318, se contempla el financiamiento para los programas de "Sociedad Civil y Voluntariado" y del "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público", respectivamente; programas que fueron aprobados por la Resolución Exenta Nº 272/8, y 272/151 ambas de 2 de Enero de 2009; Resolución Exenta Nº 272/118 de fecha 20 de febrero de 2009, que aprueban las bases del Concurso Público de Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2009; D.F.L. 1/19.653, publicada en el D.O. con fecha 17.11.2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Resolución Exenta 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social;

Que, con la finalidad indicada, se aprobó por Resolución Exenta Nº 272/8 de fecha 02 de enero de 2009, el programa "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público", cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades de interés público, a través, de la generación de condiciones que faciliten su desarrollo, autonomía y sustentabilidad.

Que, por medio de Resolución Exenta Nº 272/118 de fecha 20 de febrero de 2009, se aprobaron las bases del Concurso Público de Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2009, efectuándose un llamado público para que todas las organizaciones destinatarias postularan.

Que, se intenta alcanzar una verdadera descentralización y desconcentración del fondo a lo largo de todo el país, como así mismo se intenta plasmar los principios de economía procedimental y de celeridad, es que se hace necesario recurrir al mecanismo de delegación administrativa, establecido en el artículo 41 de la Ley 18.757, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; para efectos de firmar los convenios requeridos, con las personas jurídicas adjudicatarias del concurso de proyectos de asociatividad para organizaciones de interés público 2009, convocados por este Ministerio.

Que, de acuerdo a lo anterior y en relación al proceso de descentralización que se intenta alcanzar en el Fondo de Desarrollo de la Sociedad Civil, con la incorporación de Secretarios Ejecutivos Regionales y Encargados Técnicos y Administrativos en las Regiones y la constitución de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil, es que se hace hoy aun más necesario un proceso de firma y aprobación de contratos, Seguimiento, Acompañamiento y Direccionamiento, en la ejecución de los Proyectos, que permita el Fortalecimiento de la Sociedad Civil a Nivel Regional, por lo que se pretende establecer la forma en que el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través, de sus Secretarios Regionales Ministeriales supervise el proceso de suscripción y aprobación administrativa de los convenios, el traspaso de los recursos, seguimiento, rendición final y aprobación de los proyectos de las organizaciones adjudicatarias en el concurso de proyectos de Asociatividad año 2009.

Que, para acelerar la firma y aprobación de los convenios de los proyectos adjudicados en el concurso del año 2009, y facilitar la entrega de los recursos a las organizaciones, es necesario que se deleguen las facultades de firmar y aprobar administrativamente los convenios de ejecución de los proyectos a los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno.

Que, asimismo en virtud de simplificar y hacer más expedito el proceso de ejecución de los proyectos de asociatividad del año 2009, es necesario entregar las facultades que correspondan al Secretario Ejecutivo Nacional y a los Secretarios Regionales Ministeriales, con el objeto de resolver las adecuaciones necesarias de la ejecución de los proyectos (carta Gantt) y los presupuestos de las organizaciones que así lo soliciten, siempre que se solicite dentro de la ejecución del proyecto, cuidando que no se altere en lo sustancial los proyectos de asociatividad ya adjudicados, guardando armonía con el Anexo IV, de las bases de dicho concurso.

Que, para facilitar tanto el cierre de los proyectos adjudicados en el concurso del año 2009, como el trámite de rendición del fondo de asociatividad es necesario delegar la facultad de resolver las solicitudes de renuncia a los saldos a favor de las organizaciones, al Secretario Ejecutivo Nacional y a los Secretarios Regionales Ministeriales, sin perjuicio que dicha facultad es del Director de la División de Organizaciones Sociales de acuerdo a las bases que rigen este concurso.

Que, en atención a lograr una integral descentralización en la ejecución del Fondo de Desarrollo de la Sociedad Civil, es que se delegará en los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno la facultad de aprobar o rechazar los informes finales de gestión y rendición financiera de Proyectos de asociatividad para organizaciones de interés público año 2009, así de este modo tendrán a su cargo el proceso de rendición final de los proyectos de las organizaciones adjudicatarias, y con ello el cierre del proceso de ejecución y rendición final en Regiones del concurso de proyectos de Asociatividad año 2009, todo ello para materializar la descentralización que intenta alcanzar el Fondo de Desarrollo de la Sociedad Civil.

Que, los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno, para lograr el cierre definitivo de los Proyectos de asociatividad para organizaciones de interés público año 2009, deberán enviar para el cobro de los dineros rechazados los antecedentes necesarios al Consejo de Defensa del Estado, para que este inicie las acciones legales correspondientes.

Que, además siguiendo con la política de simplificar los procedimientos y tomando en cuenta las experiencias de concursos anteriores, se pretende que se faculte a la División de Organizaciones Sociales, para que a través del Secretario Ejecutivo Nacional, y la División de Administración y Finanzas, utilicen los mecanismos que simplifiquen los trámites del concurso del año 2009, asegurando así una pronta rendición de las organizaciones, sin dejar por ello de resguardar el patrimonio fiscal comprometido.

## RESUELVO:

**1.- DELÉGUENSE,** las facultades necesarias a los Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Gobierno de cada una de las Regiones del país en el desarrollo del concurso "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público", **primero** la facultad de firmar y aprobar administrativamente los convenios de ejecución de proyectos de asociatividad para organizaciones de interés público año 2009, así como las modificaciones y aclaraciones de éstos, de requerirse, por las personas jurídicas adjudicatarias del referido concurso, que hayan presentado proyectos en su respectiva región. **Segundo,** para solicitar informes relacionados con la ejecución de los proyectos, aprobar los informes finales de gestión y rendición financiera de los mismos, y el cierre del proceso de ejecución y rendición en Regiones del concurso de proyectos de Asociatividad del año 2009, con el objeto de materializar la descentralización que intenta alcanzar el Fondo de Desarrollo de la Sociedad Civil. **Tercero,** para enviar al Consejo de Defensa del Estado los antecedentes necesarios cuando correspondiere, a fin de que se inicien las acciones legales que en derecho correspondan.

**2.- LAS FACULTADES,** señaladas anteriormente deberán ser ejercidas de acuerdo a las instrucciones entregadas por la División de Organizaciones Sociales del Ministerio, para su correcto funcionamiento conforme a derecho.

**3.- DELÉGUENSE,** además las facultades necesarias al Secretario Ejecutivo Nacional y a los Secretarios Regionales Ministeriales, con el objeto de:

**A.-** Responder, en representación del Director de la División de Organizaciones Sociales, todas las solicitudes efectuadas por las organizaciones, y en especial aprobar las solicitudes de adecuación de la ejecución de proyectos (carta Gantt) y de los presupuestos que formulen las organizaciones, dentro del plazo de la ejecución de los proyectos del Concurso Público de Asociatividad del año 2009, siempre que no se altere en lo sustancial los proyectos ya adjudicados, todo de conformidad a lo establecido en el capítulo II letra H.3, en relación al Anexo N° IV, letra F.2.2.4 de las bases del concurso 2009.

**B.-** Facilitar el cierre de los proyectos adjudicados en los concursos del año 2009, y conjuntamente con los trámites necesarios para la rendición del fondo de asociatividad, aceptar las solicitudes de renuncia a los saldos a favor de las organizaciones en nombre del Director de la División de Organizaciones Sociales.

**4.- ESTABLÉZCASE,** que la Unidad de Control se coordinará con la División de Organizaciones Sociales para definir los mecanismos de control sobre los concursos antes referidos, los que deberán recaer sobre el 10% de proyectos de cada región.

**5.- NOTÍFIQUESE,** la presente Resolución Exenta a los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Gobierno.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ**  
Subsecretario General de Gobierno

*[Handwritten signature]*

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señora Ministra, Gabinete señor Subsecretario, Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno, Unidad Jurídica, Dirección D.A.F., División de Organizaciones Sociales, Secretaría Ejecutiva Fondo para el fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, Depto. Control, Depto. Administración, Depto. Finanzas, Oficina Central de Documentación. ✓



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

**MEMORÁNDUM N° 17813 /**

**DE : DIRECTOR DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

**A : DIRECTOR UNIDAD JURÍDICA M.S.G.G.  
SR. ERNESTO GALAZ CAÑAS**

**FECHA : 27 MAY 2009**

A través del presente, junto con saludar, solicito a usted en relación al concurso de Asociatividad de organizaciones de interés público para el año 2009, convocado por la División de Organizaciones Sociales, revisar y aprobar para su posterior tramitación las Resoluciones Exentas que delegan las facultades necesarias para descentralizar la materialización y gestión de los proyectos en regiones, así como la que delega facultades para la firma de los convenios en la región metropolitana.

Además se envía para su revisión los convenios tipos que deberán firmar las organizaciones adjudicatarias, haciéndose la distinción entre organizaciones territoriales, funcionales y de ley indígena, con las corporaciones y fundaciones, debido a que tienen en las bases del concurso tratamientos distintos.

Se envía además el tipo de letra de cambio que deberán acompañar las organizaciones territoriales, funcionales y de ley indígena, requisito indispensable al momento de la suscripción de los convenios por parte de las organizaciones.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



**FRANCISCO ESTEVEZ VALENCIA**  
**Director División de Organizaciones Sociales**

FEV/MRA/AOB/rbr.m

C.c. Archivo  
Director División de Organizaciones Sociales  
Jefe Depto. Fortalecimiento de la Sociedad Civil.  
Secretario Ejecutivo Nacional Fondo de Fortalecimiento de la Sociedad Civil.  
Abogados del Depto. Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

125/5 03